



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 02877 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 017 DE 2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS QUE REQUIERE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL PALMAR COSECHANDO PAZ ANTES COPROAGROSUR".

EL COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Resolución de delegación 00691 del 06 de agosto de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones" en especial el artículo 25 que dispone: "Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del Grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultada de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del Fondo para la reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo, el recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de acuerdo con la Resolución que lo disponga".
2. Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.4 y 4.5 de la Resolución No. 850 de 2014, "Por medio de la cual se adopta para la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas el Manual de Contratación del Fondo para la Reparación de las Víctimas" se elaboraron los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector del Proceso contractual y el respectivo documento de Invitación Pública para suplir las necesidades descritas en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA IP FRV No.017 DE 2019**.
3. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, expidió la Resolución No. 02722 de 2019, que ordenó la apertura del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA IP FRV No.017 DE 2019**.
4. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme lo estipulado en el numeral 5.1.1. de la Resolución No. 850 de 2014, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), los documentos contentivos de la información del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA IP FRV No. 017 DE 2019**, estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector, especificaciones técnicas, matriz de riesgos e Invitación Pública, el día 10 de septiembre de 2019, periodo en el cual se presentaron observaciones a la Invitación Pública, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II el día 17 de septiembre de 2019.
5. Que, mediante oficio con fecha del 11 de septiembre del 2019, fue designado el comité asesor evaluador, el cual estuvo conformado por un representante del área jurídica: **RICARDO ANDRÉS PARDO CARRASCO** Abogado Equipo jurídico del FRV, área técnica: **ANDRÉS JAVIER PACHECO WANDURRAGA**. Líder Equipo Proyectos Productivos FRV y área financiera: **JAKEES ENRIQUE OROZCO SUAREZ** Líder Equipo Financiero FRV, quienes fueron los encargados de resolver y contestar las observaciones y realizar los informes de evaluación.
6. Que, en los términos señalados en la **INVITACIÓN PÚBLICA IP FRV No.017 DE 2019** manifestaron su intención de participar en el Proceso de Contratación los siguientes interesados:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 02 877 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 017 DE 2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS QUE REQUIERE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL PALMAR COSECHANDO PAZ ANTES COPROAGROSUR".

- a) PROINSER PG SAS
- b) REPUESTOS CENTRO CAMPEROS S.A.S -CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA
- c) HYUNDAUTOS S.A.S
- d) CENTRO CAR 19 LTDA
- e) AMERICANA AUTOMOTRIZ LTDA
- f) AUTOSERVICIO MECANICO SAS
- g) INVERSIONES EL NORTE SAS
- h) TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS
- i) HERNANDO BULLA ORJUELA Y/O ALMACEN Y TALLERES EL NORTE
- j) MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA
- k) SERVI PREVENTIVA SAS
- l) MORARCI GROUP S.A.S.

7. Que, el valor de la convocatoria pública asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000)**, el valor total contrato incluye IVA los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos (transporte) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato; el valor establecido para la vigencia de 2019 se pagará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3719 de 15 de julio de 2019 Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS (ART 54 LEY 975 DE 2005).

8. Que, el día 20 de septiembre de 2019 en la diligencia de cierre del proceso y apertura de propuestas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, recibió las Ofertas de:

- a) CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA REPUESTOS CENTRO CAMPEROS S.A.S
- b) HYUNDAUTOS S.A.S

9. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las Ofertas previstos en la Invitación y en sus anexos, **y solicitó las aclaraciones correspondientes.**

10. Que, el día 25 de septiembre de 2019 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación de las Ofertas, que arrojó el siguiente resultado:

No.	FACTORES HABILITANTES			
	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO
1	CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 02 877 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 017 DE 2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS QUE REQUIERE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL PALMAR COSECHANDO PAZ ANTES COPROAGROSUR".

No.	FACTORES HABILITANTES			
	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO
1	HYUNDAUTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

11. Dentro de las aclaraciones correspondientes se le solicitó en el informe preliminar de evaluación al proponente denominado **REPUESTOS CENTRO CAMPEROS S.A.S -CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA**, que aclarara a título de quien estaba realizando la oferta, ya que en la plataforma Secop II, registraba los dos nombres societarios; en conclusión, la respuesta fue que se estaba presentando a la Invitación la empresa denominada **CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA**.

12. Que una vez verificados los documentos subsanables se procedió a efectuar el informe final de evaluación, el cual fue publicado en el SECOP II el día 30 de septiembre de 2019, quedando de la siguiente manera:

No.	FACTORES HABILITANTES			
	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO
1	CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No.	FACTORES HABILITANTES			
	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO
1	HYUNDAUTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

13. Que, de acuerdo con los factores de ponderación y puntaje la evaluación quedó de la siguiente manera:

CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA

CRITERIO	PUNTAJE
ECONÓMICO	64
TÉCNICO	25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 02 877 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 017 DE 2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS QUE REQUIERE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL PALMAR COSECHANDO PAZ ANTES COPROAGROSUR".

APOYO A MYPIMES	0
INCENTIVO DE QUE TRATA EL DECRETO 392 DE 2018.	0
TOTAL	94

14. Que, en el caso de la evaluación de **HYUNDAUTOS S.A.S**, no se realizó la asignación de puntaje por no cumplir a conformidad con los requisitos Técnicos exigidos en la Invitación Pública **IP FRV 017 de 2019**.

15. Por lo anteriormente expuesto, **EL COMITÉ EVALUADOR** designado para el presente proceso de selección recomendó **ADJUDICAR** el Proceso de Invitación Pública No. FRV 017 de 2019 a la Empresa denominada **CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA** representada legalmente por la señora **EILEEN JATIN MARTINEZ AVILA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **63.559.533** de Bucaramanga/ Santander, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$266.000.000 M/CTE)**, teniendo en cuenta que fue la oferta que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los términos de la Invitación Pública y obteniendo Noventa y Cuatro (94) puntos, conforme a lo estipulado en los factores de calificación.

16. Que, así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que este no supera el presupuesto asignado para el suministro de dichos insumos.

17. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los términos definitivos de la Invitación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, procede a la adjudicación del Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 017 DE 2019**, cuyo objeto es "**REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS QUE REQUIERE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL PALMAR COSECHANDO PAZ ANTES COPROAGROSUR**".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 017 DE 2019** a la Empresa denominada **CI IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA** identificada con NIT **804003470-9** representada legalmente por la Señora **EILEEN JATIN MARTINEZ AVILA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **63.559.533** de Bucaramanga/ Santander por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$266.000.000 M/CTE)**, el valor total del contrato incluye IVA y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión o la ejecución de las actividades contractuales.

Así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, transporte y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que este no supera el presupuesto asignado para "**REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS QUE REQUIERE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE**



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las Víctimas

RESOLUCIÓN No. 02 877 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 017 DE 2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS QUE REQUIERE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL PALMAR COSECHANDO PAZ ANTES COPROAGROSUR".

HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL PALMAR COSECHANDO PAZ ANTES COPROAGROSUR".

ARTICULO SEGUNDO. Registrar la ejecución del contrato a suscribir con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3719 de fecha del 15 de julio de 2019, Rubro A-03-03-01-057, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$266.000.000 M/CTE)**; El valor total del contrato incluye IVA y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión o la ejecución de las actividades contractuales.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución de aceptación de la oferta seleccionada y por ende de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.9. de la resolución 850 de 2014 y el *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

ARTICULO CUARTO- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **01 OCT. 2019**


MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ

Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Ricardo Andrés Pardo C- Abogado Equipo Jurídico FRV
Revisó: Miguel Angel Pinto R. Abogado Líder Equipo Jurídico FRV